

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. **10 JUL. 2020**

Ref. Ejecutivo rad. 2020- 00184

La parte demandante, VIVE CREDITOS KUSIDA SAS, con N.I.T. 900949013-4, actuando a través de apoderada judicial, solicita que se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de RICARDO DUARTE RUIZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 4.040.456 con fundamento en el título ejecutivo aportado con la demanda obrante a folio 3 del cuaderno de ejecución.

Como quiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **VIVE CREDITOS KUSIDA SAS** y en contra de **RICARDO DUARTE RUIZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 1018340

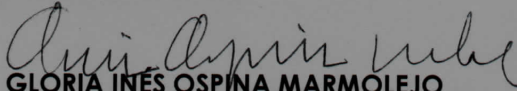
- 1.1. Por la suma de \$34.703.350.00 Mcte., por concepto capital vencido el día 23 de enero de 2020.
- 1.2. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, 28 de febrero de 2020, y hasta que se verifique su pago total.
- 1.3. \$3.450.000.00, por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1., liquidados durante el plazo, desde el 22 de julio de 2019 al 23 de enero de 2020.

TERCERO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada YENNY ROCIO TELLEZ BELLO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 52.373.061 y con la tarjeta profesional 279.608 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BSH

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 050 Hoy 10 a la hora
de las 8:00 a.m.

13 JUL. 2020

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz